

Resolución Directoral

N° 829 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 14 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 23811-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, tramitado por doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, identificada con DNI N° 44033911, domiciliada en Parcela 3A – Urb. Pachacamac Etapa 2da Mz.60 Lt. 05, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular del predio signado con Código Catastral N° 3309, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005- GRL-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20/09/2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de **VICENTE ROSAS, Inocente**, como usuario del bloque de riego N° 10 Lateral B, con código PCAN-3408-B10, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, para el predio con C.C N° 3309 con un área bajo riego de 1,80 ha. y un volumen máximo anual de 26 640 m³;

Que, con solicitud de fecha 19 de febrero del 2016, doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado, Adjuntando: contrato privado de Compra-Venta a su favor, de un predio agrícola de 1,5070 ha.



Que, con Informe Técnico N° 022-2016-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 18 de abril del 2016, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a **VICENTE ROSAS INOCENTE**, con Resolución Administrativa N° 119-2005- GRL-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20/09/2005, asimismo, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la administrada para el área solicitada.

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a la **VICENTE ROSAS INOCENTE**, mediante Resolución Administrativa N° 119-2005-GRL-DRA-L/ATDR.MOC, de fecha 20/09/2005, específicamente para el predio con Código Catastral N° 3309 con un área bajo riego de 1,80 ha.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña **CYNDI NOHELI VICENTE YAYA**, de acuerdo al siguiente detalle:



| Apellidos y Nombres | DNI | LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | | Vol. Max. de agua otorgado (m³/año) |
|---------------------------------|--------------------|------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| | | Clase de Derecho | Código Catastral | Nombre del Predio | Área Bajo Riego (ha) | |
| VICENTE YAYA, Cyndi Noheli | 44033911 | Licencia | 3309 | S/N | 1,5070 | 22 304 |
| Ubicación Política | | Datos de Asignación de Agua | | | | |
| Departamento | Lima | Unidad Hidrográfica | Río Cañete | Sector / Sub Sector Hidráulico | Nuevo Imperial | |
| Provincia | Cañete | Fuente de Agua | Río Cañete | Clase de Fuente | Superficial | |
| Distrito | Quilmaná | Bloque de Riego | N° 10 Lateral B | Código de Bloque | PCAN-3408-B10 | |
| | | Nombre de Bocatoma | Nuevo Imperial | Canal de Riego | L2 NI Huancause | |
| Derecho | | Organización de Usuarios | | Resoluciones Emitidas | | |
| Tipo de Uso | Productivo Agrario | Junta de Usuarios | Cañete | Aprobación de Estudios | R.A. N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC. | |
| Clase de Licencia de Uso | Consuntivo | Comisión de Regantes | Canal Nuevo Imperial | Asignación al Bloque | R.A. N° 208-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC. | |

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic | Total (m³/año) |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|
| 2 802 | 2 891 | 3 194 | 2 301 | 1 194 | 1 278 | 1 244 | 1 095 | 1 030 | 1 386 | 1 587 | 2 301 | 22 304 |

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del estado el volumen de agua de 4 336 m³, que le corresponde por la diferencia entre el volumen otorgado y extinguido al área de 1,80 ha., y el volumen otorgado al área de real bajo riego la cual es de 1,5070 ha.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y a la administrada, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, IRRIGACION Y PESQUERÍA
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR